

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán o no libremente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior...	18.984.257	80
El Consul de España en Kobe (Japón). L/ de 23-6-0, á 35'55.....		828'30
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.985.086	10
Ingresado hasta hoy en las provincias.....	9.490.843	53
TOTAL GENERAL...	28.475.929	63

(Se continuará.)

Lista de lo recaudado en el Consulado de Kobe (Japón).

	Yen.
D. Ernesto Freire, Consul de España, español.....	50
Miguel Vendrell y Bertrán, idem.....	30
Juan Sellés y López, idem..	30
José María Sellés y López, idem.....	30
José Hilario de Ojinaga, idem	25
Antonio de Ojinaga, idem...	25
Doña María Clucellas y Bonjoch, idem.....	10
Matilde Font de Vendrell, idem.....	10
Mr. George Bunt, inglés.....	5
Katakiri Yasukichi, intérprete del Consulado de España, japonés.....	3
Iakayghi, idem.....	2
S. Ianiguchi.....	10
Total.....	230

(Gaceta de hoy.)

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de San Sebastián, de los cuales resulta:

Que en 15 de Abril de 1898, el Procurador D. Félix Velasco, en representación de la Sociedad general del puerto de Pasajes, promovió juicio declarativo de menor cuantía ante el Juzgado de primera instancia de San Sebastián contra la sociedad Iruretagoyena Hermanos, domiciliada en Irún sobre reclamación de 2.805 pesetas 35 céntimos por la prestación de servicios de transporte y almacenajes de mercancías:

Que estando el juicio en el trámite de contestación á la demanda, el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que la Diputación provincial es la que debe conocer y resolver la cuestión planteada, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo que el que se considere perjudicado por la resolución que dictare pudiera utilizar; que la Diputación, al traspasar la concesión del puerto de Pasajes, se reservó la intervención en la administración del puerto y en la aplicación de las tarifas, y al hacerlo así obró como Corporación encargada de promover el bien común, gobernando y rigiendo los intereses provinciales, y no como mera personalidad jurídica que realiza fines de carácter particular, y que, de consiguiente, el contrato reviste carácter de público y administrativo; que una de las cláusulas en que más de relieve resulta este carácter del contrato es la 5.ª, que dice: «como principio de buena administración que la provincia aplica á todos los servicios públicos dentro de su jurisdicción, la Diputación continuará ejerciendo la intervención tutelar que ejerce sobre las tarifas de servicios del puerto, establecidas por la Sociedad de Fomento, debiendo la nueva Sociedad contar con su aquiescencia en la adopción de cualquier tarifa nueva ó en la modificación de las vigentes para que los intereses de la explotación se armonicen con los del público en forma equitativa»; que de aquí se deduce la facultad que asiste á la Diputación de aprobar las tarifas de los servicios del puerto, así como también resolver las cuestiones originadas por la aplicación de aquéllas, porque la Autoridad á quien corresponde otorgar la autorización por la percepción de los arbitrios, es la que debe examinar si la Sociedad se ajusta á los términos y límites de la autorización otorgada, ó por el con-

trario, los traspasa exigiendo un derecho para el que no está facultada; y que el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos administrativos corresponde en la vía gubernativa á la Autoridad ó Corporación contratante, según la doctrina establecida en el art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863 y en el art. 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que el juicio versa sobre reclamación de cantidad por transporte y almacenajes de mercancías entablada por la Sociedad general del puerto de Pasajes contra comerciantes, y en tal concepto no puede estimarse que esta cuestión afecte al cumplimiento de un contrato celebrado por la Administración provincial para obras y servicios públicos, y, por lo tanto, que esté atribuida su competencia á la jurisdicción contencioso-administrativa, según el art. 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894, sino que, desde luego, aparece comprendida en el número 2.º del art. 4.º de la misma ley, porque el derecho vulnerado es evidentemente de carácter civil; que, aun en el supuesto de entenderse que la Sociedad general del puerto de Pasajes estuviese subrogada en lugar de la Administración provincial, lo cual no puede admitirse de ninguna manera, los actos realizados por aquella Sociedad no revisten otro concepto que el de haber obrado como persona jurídica, ni la referida Sociedad demandante, al exigir los efectos del contrato celebrado con los comerciantes, puede ser considerada como Corporación contratante á quien corresponda el conocimiento del asunto en la vía gubernativa, según la doctrina sustentada en el oficio de requerimiento; que este criterio se desprende también del art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, puesto que para que pudiera admitirse que la cuestión suscitada fuere de la competencia del Tribunal Contencioso, sería necesario que afectara á una Corporación oficial y al rematante de servicios, obras, ventas y arrendamientos, y, en general, á todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en los fondos provinciales, á cuyos asuntos se refiere el art. 1.º de dicho Real decreto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la

Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español, entre españoles, extranjeros y entre españoles y extranjeros»:

Visto el art. 349 del Código de Comercio que dice:

«El contrato de transporte por vías terrestres ó fluviales de todo género, se reputará mercantil: primero, cuando tenga por objeto mercaderías ó cualesquiera efectos del comercio; segundo, cuando siendo cualquiera su objeto, sea comerciante el portador ó se dedique habitualmente á verificar transportes para el público»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio de menor cuantía promovido por la Sociedad general del puerto de Pasajes contra la Sociedad Iruretagoyena Hermanos, domiciliada en Irún, sobre pago de cierta cantidad por la prestación de servicios de transporte y almacenajes de mercancías:

2.º Que el juicio versa, por lo tanto, sobre el cumplimiento de un contrato mercantil, y la acción ejercitada por el demandante es de carácter esencialmente civil, siendo, por consecuencia, los Tribunales ordinarios los únicos competentes para conocer y resolver la cuestión planteada:

3.º Que no se trata del establecimiento de nuevas tarifas ni de modificación de las establecidas para el servicio de explotación del puerto de Pasajes, sino de la aplicación á un caso particular de las tarifas existentes:

4.º Que la cuestión que se ventila en los autos no se refiere ni directa ni indirectamente á las relaciones jurídicas que pueden existir entre la Diputación provincial de Guipúzcoa y la Sociedad demandante en virtud del contrato de cesión de la concesión del puerto de Pasajes, estipulado entre ambas entidades, único caso en el que podrían ser aplicables las disposiciones legales que regulan el cumplimiento, inteligencia y efecto de los contratos administrativos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 21 Octubre 98.)

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Simón Francisco Zapater, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 22 de Octubre último una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de plomo argentífero que tendrá por nombre Clotilde, sita en el punto llamado *Cerrada del Zarzal*, término municipal de Lozoya, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al N., con cerca llamada *Estrecha*: por el E. y S., tierras de labor de secano, y por el O., cerca de Gregorio Peñas.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida, unas piedras graníticas, situadas unos 80 metros al S. del ángulo que forma la tapia; O. con la S. de la *Cerrada del Zarzal*. Desde él se medirán en dirección N. 300 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección E. 400 metros; desde ésta en dirección S., 300 metros; y desde ésta en dirección O., 400 metros.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia, y en el pueblo de Lozoya en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.—Federico Kuntz.

459.—712.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 19 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de drogas que se consideran necesarias para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios señalados en la relación unida al pliego, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensuali-

dades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, escritura, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas que se calculan necesarias hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de la relación, con la rebaja del... por 100 expresado en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

459.—709.

Contaduría de fondos provinciales

Año económico 1898-99.—Mes de Diciembre de 1898

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		Pesetas
1.º	Administración provincial	40 000
2.º	Servicios generales...	30 000
3.º	Obras obligatorias...	30 000
4.º	Cargas	50 000
5.º	Instrucción pública...	5 000
6.º	Beneficencia	450 000
7.º	Corrección pública...	10 000
8.º	Imprevistos	10 000
9.º	Nuevos Establecimientos	20 000
10.	Carreteras	50 000
11.	Obras diversas	3 000
12.	Otros gastos	20 000
TOTAL		718 000

Madrid 1.º Noviembre 1898.—V.º B.º.—El Presidente, A. de Blas.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 19 de Noviembre 1898

La Diputación provincial: Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.—Es copia.—A. de Blas.

459.—707.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el 10 del actual para ver y fallar los expedientes instruidos contra D. Rufino Díaz y D. Santiago Herrera, por aprehensión de cerillas, se sir-

vió acordar el comiso de las mismas y que los aprehendidos no han incurrido en pena personal.

Lo que se les notifica por el presente, advirtiéndoles que contra los referidos acuerdos sólo pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de este nombre, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 21 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

458.—694.

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el 10 del actual, para ver y fallar el expediente instruido contra D. Joaquín Vargas y Doña Juana Pérez, por aprehensión de tabacos, acordó declarar el comiso de éstos y que los mencionados D. Joaquín Vargas y Doña Juana Pérez, no han incurrido en pena personal. Lo que se le notifica á esta última por el presente, advirtiéndola que de no estar conforme con el anterior acuerdo puede apelar del mismo ante la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, debiendo presentar el recurso de apelación y su copia al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con la oportuna instancia para su tramitación reglamentaria.

Madrid 21 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

458.—696.

Ayuntamientos

Garganta de los Montes

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Garganta de los Montes, provincia de Madrid, con el sueldo anual de 800 pesetas y 100 pesetas por la formación del repartimiento.

Las solicitudes se dirigirán por término de quince días al Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Garganta de los Montes 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Isaac Sanz.

456.—665.

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el mes de Octubre de 1898.

Día 1.º de Octubre

No pudo celebrarse la sesión ordinaria por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 8

No se celebró sesión por la causa expresada anteriormente.

Día 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior siéndolo también á continuación el extracto de las sesiones del mes de Septiembre, y el sacar á subasta el fruto de bellota de la dehesa de Mari Martín, de esta villa.

Día 15

No pudo celebrarse la sesión de este día por falta de asistencia de Concejales para tomar acuerdo.

Día 17

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar una dieta al Secretario y otra al oficial, devengada en Madrid para asuntos del Municipio y un so-

corre de diez pesetas á Saturnino Valdés, que se halla enfermo y sin recursos.

Día 22

Aprobada el acta de la sesión anterior, lo fué también el acta de subasta de la bellota pendiente del arbolado de la dehesa de Mari-Martín de esta villa.

Día 29

No se celebró la sesión ordinaria por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose la distribución de fondos para el mes de Noviembre siguiente.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, no habiéndose celebrado sesión alguna en dicho mes, por la Junta municipal de asociados.

Navalcarnero 5 de Noviembre de 1898.—El Secretario interino, Galo Guerrero del Valle.

449.—531.

Olmeda de la Cebolla

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre último.

Día 2 de Julio

Leída la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Idem de haberse devuelto los reparos para la imposición de los recargos transitorio y guerra.

Día 9

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES.

Se acordó nombrar una comisión para pasar á Madrid, á asuntos del Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de las sesiones del trimestre último.

Día 16

No hubo sesión por falta de asistencia de Concejales.

Día 23

Leída la anterior quedó aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES, quedaron enterados.

Se nombró el comisionado para hacer la entrega de relaciones de quintas en la Zona.

Día 30

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se dió cuenta del expediente instruido sobre la ejecución del quito en activo, Miguel Corral.

Se examinaron las cuentas del Pósito del año de 1897 á 98.

Se acordó el pago á los funcionarios públicos.

Día 6 de Agosto

No hubo sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

Día 13

Leída la anterior fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES, quedaron enterados.

Se dió cuenta de las estancias que se reclaman del soldado Felipe Romero, y de quedar enterados, y que se abonen luego que haya sufrido las tres revisiones, si resultara inútil.

Día 20

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de la aprobación de las matriculas y repartos, quedando enterados.

Día 27

Se leyó la anterior y quedó aprobada. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se invitó á los Concejales por el señor Presidente, para que presencien al siguiente día la entrada de granos del Pósito.

Se acordó el local para las próximas elecciones de Diputados provinciales, donde se ha de constituir la Mesa, y también la fijación de edictos y listas.

Día 3 de Septiembre

Se aprobó la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se acordó el pago á los funcionarios de la presente mensualidad.

Se dió cuenta de las cédulas entregadas por la Administración para su distribución durante el período voluntario, y se nombró para ello como recaudador á D. Mariano Martínez, [Secretario de la Corporación.

Día 10

Dada cuenta de la anterior, quedó aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES. Se dió cuenta que en el día de mañana tiene lugar la elección de Diputados provinciales.

Día 17

Leída la anterior quedó aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de la aprobación del presupuesto devuelto del Maestro.

Día 24

Dada cuenta de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES quedaron enterados.

Se dió cuenta de haber fijado los bandos para la distribución del trigo del Pósito.

Se acordó el pago á los funcionarios y demás cargas de justicia.

Olmeda de la Cebolla 15 de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Gervasio Moratilla.—El Secretario, Mariano Martínez Merino.

423.—116.

Las Rozas

No habiendo tenido efecto la primera subasta de la poda de encina de la dehesa boyal de Navalcarbón de estos propios, por falta de licitadores, se señala para la segunda el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que ha servido para la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Las Rozas 20 de Noviembre 1898.—El Alcalde, Vicente Bravo.

459.—711.

Valdemorillo

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada este día para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la *Dehesa boyal*, por 800 cabezas lanaras, bajo el tipo de 2.500 pesetas, se celebrará una segunda en esta Casa Consistorial el día 24 de los corrientes, á las doce bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemorillo 13 Noviembre 1898.—El Alcalde, A. Hernández.

456.—662.

Valdetorres

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno del soto cuyo aprovechamiento terminará el 28 de Febrero próximo, bajo el tipo de 500 pesetas, para 102 cabezas mayores.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Valdetorres 15 Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro García.

456.—661.

Villar del Olmo

En virtud de lo dispuesto en el Plan de aprovechamientos forestales para el ejercicio actual, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de las dehesas denominadas *Pedrizay Almunia*, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y de conformidad al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente y hora de once de su mañana en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Villar del Olmo 13 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Escolástico Castillo.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 11 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra José Alvarado Torres, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Pose Linares, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

458.—690.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha once del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra José Alvarado Torres, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 16 de Diciembre próximo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Doña Rosario Suárez Fragua, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obli-

gación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

458.—689.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 11 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra José Alvarado Torres, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 16 de Diciembre próximo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco Hernández Morales, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

458.—687.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 11 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra José Alvarado Torres, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Isabel Pascual Espí, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

458.—691.

Sección 4.ª—La Sección 4.ª de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 de Octubre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra José Sanper Payá, y otra, sobre infanticidio, se ha servido señalar el día 24 de Noviembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo María Llatas de Puig que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Agosto de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

456.—653.

Juzgados militares

MADRID

D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco, Comandante del batallón de cazadores, de

Ciudad Rodrigo, núm. 7, Jefe instructor de este expediente.

Hallándome instruyendo expediente al soldado de este batallón, José Castro García, por la falta de incorporación á filas después de terminada la licencia que como procedente de Cuba y por enfermo disfrutaba en esta Corte; por el presente se cita, llama y emplaza al referido individuo para que en el término de treinta días á partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel del Rosario que ocupa este batallón, á dar sus descargos, bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á la Ley.

Madrid 13 de Noviembre de 1898.—Luis Jiménez Pajarero.

455.—632.

D. Manuel Sánchez de Linares, segundo Teniente del batallón de cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Jefe instructor de este expediente.

Hallándome instruyendo expediente al soldado destinado á este batallón Manuel Gómez Hernández por la falta de incorporación á filas después de terminada la licencia que como procedente del Ejército de Cuba por enfermo disfrutaba en esta Corte, por la presente se cita, llama y exhorta al referido individuo para que en el término de treinta días á partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel del Rosario, que ocupa este batallón, á dar sus descargos, bien entendido; que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad y pueda llegar á conocimiento del interesado, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 12 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Jefe instructor, Manuel Sánchez de Linares.

454.—624.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

El día 22 de Diciembre próximo y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte la venta en pública subasta de:

La mitad proindiviso de la casa número 11 antiguo, 4 moderno, de la calle de la Gorguera, hoy Nuñez de Arce, de esta Corte, que ha sido embargada en juicio ejecutivo seguido por Doña Elisa Vega y Ortega, contra D. Miguel Torres Treviño, y tasada la totalidad de la finca en veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesetas.

El tipo para la subasta es el de doce mil cuatrocientas veintiuna pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo para la subasta.

Y se advierte por último, que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el momento de la subasta, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros.

Madrid 17 de Noviembre de 1898.—
El Sr. Juez, José Aguilera Meléndez.—
Ante mí, Licenciado Manuel Reyes.
36.—P.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contusión sufrida por Joaquín Martínez Casas, se cita á la misma que ingresó en el Hospital provincial, el día 15 de Octubre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas, con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.—
V.º B.º=Aguilera Meléndez=El Escribano, Andrés Ortiz. 448.—510.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha 21 del actual, en autos civiles ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta la cuarta parte proindiviso de la décima parte de la casa número 72, de la calle Ancha de San Bernardo, de esta Corte, cuya participación ha sido tasada por perito, en 28.750 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde; se advierte, que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—
V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz=El actuario, Justo Navarro. 35.—P.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Frutos Martín Vargas, por lesiones causadas por disparo de arma de fuego á Tomás Martínez González, el día 25 de Abril último por la noche en el hotel del Sr. Negro, término de Tetuán, jurisdicción de Chamartín de la Rosa, se cita y llama al referido Tomás Martínez González, vecino que ha sido de Madrid, con domicilio en la calle de las Virtudes, núm. 15, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, á fin de ser reconocido por facultativos, con el objeto de ver si se encuentra curado de las lesiones

que le fueron causadas, y en este caso preste la oportuna declaración de sanidad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 17 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. 456.—654.

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria y á virtud de carta orden de la superioridad, se cita, llama y emplaza á Ramón Mosquera Herrero, soltero, de unos veintisiete años de edad, hijo de D. Ramón y Doña Victoria, vecino de la villa de Cee, partido de Corcubión y de profesión empleado, cuyas señas particulares y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1, de la calle de la Fañña, en esta capital, para ser reducido á prisión en cumplimiento de lo acordado por dicha superioridad en causa instruida contra el mismo por el delito de asesinato cometido en la persona de D. Manuel García, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles y militares, así como también á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Ramón Mosquera Herrero, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dada en la Coruña á 30 de Septiembre de 1898.—José Román Junquera.—
Por mandado de S. S., Juan Caval. 456.—659.

VALENCIA

D. Gabriel Brusola y Beltrán, Juez municipal interino del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente segundo edicto se llama á D. Juan Francisco Dalmau Monserrat, conocido por Francisco, que se ausentó de Madrid, de donde era vecino en el año 1892, y á sus hermanos D. Antonio Ramón Luis, conocido por Ramón, y D. Antonio Rafael León, conocido por Antonio Monserrat y Martí, que se ausentaron de Valls hace más de quince años, ignorándose su paradero, y á los que se crean con derecho á los bienes que puedan corresponderles en la herencia de su tío D. Ramón Monserrat y Massó, á que están llamados como herederos abintestato del mismo para que dentro del término de dos meses, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus reclamaciones que deberán justificar con los documentos correspondientes. Pues así está acordado en el expediente promovido por el Procurador D. Pascual Manzano, en nombre de D. Jaime Monserrat y Massó, que ha sido declarado pobre, sobre declaración de ausencia de los expresados sujetos.

Valencia 9 de Noviembre de 1898.—
Gabriel Brusola.—Por Pamblanco, José Mapris. 452.—575.

Juzgados municipales

VILLAVERDE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de Villaverde, por

la presente se cita, llama y emplaza á Guillermo González Ramos, que dijo vivir en la Carretera de Getsfe, núm. 9, principal, de oficio vendedor ambulante, y de treinta y dos años de edad, pero que en la actualidad se ignora su domicilio, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción del presente, comparezca en dicho Juzgado á responder de la multa, costas y gastos del Juicio de faltas, contra el mismo, seguido por infracción á la ley de caza; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Villaverde 17 de Noviembre de 1898.—
V.º B.º=El Juez municipal, Mariano Rodríguez.—El Secretario, Benito Rodríguez. 456.—655.

COMISARIA DE GUERRA DE ALCALÁ DE HENARES

El día 29 del corriente mes se celebrará concurso en el Hospital militar de este Cantón á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciada, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabón común, 120 litros de leche de vacas 20 kilogramos de manteca, 40 kilogramos de pasta para sopa, 300 kilogramos de patatas, 30 kilogramos de tocino, 5 kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y 2 litros de vino generoso, necesarios para el mes de Diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la mitad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 19 de Noviembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscariz. 456.—664.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión de 2.605 resmas de papel de hilo para las cuentas mensuales de Obras públicas durante el año de 1899, bajo el presupuesto de 19'55 pesetas resma de 500 pliegos útiles.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro Directivo, en donde se hallan de manifiesto los modelos y muestras de papel.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles se admiten pliegos hasta el día 18 de dicho mes de Diciembre durante las horas hábiles de oficina, y hasta las cinco de la tarde el día último de admisión de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado correspondiente y se presentarán bajo sobre cerrado acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.546 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N. ..., vecino de..., con establecimiento tipográfico ó almacenista de papel, en la calle de..., núm.... según el adjunto recibo de la contribución del último trimestre; enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión del papel para las cuentas del material de Obras públicas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, al precio de... pesetas... céntimos, cada resma (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—
El Director general, Arias de Miranda.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisición, impresión y tirada del papel necesario para la documentación del servicio general de Obras públicas, correspondiente al año de 1899.

1.º El Contratista se obliga á entregar en la Dirección general de Obras públicas, y en el término de quince días de la fecha de cada pedido hecho por el Negociado de Contabilidad, el número de ejemplares necesarios hasta la cantidad de *dos mil seiscientos cinco* resmas,

La resma constará de quinientos pliegos útiles, de hilo prolongado, de nueve kilogramos de peso, de calidad y tamaño exactamente iguales á las muestras que van unidas á este pliego, tirando el número de ejemplares que cada modelo indique, cortado, satinado y dividido por cuadernillos.

2.º La fianza que deberá servir de garantía para el cumplimiento de este servicio, ascenderá al diez por ciento de la cantidad en que el mismo se remate, consignando al efecto dicha suma en la Caja general de Depósitos.

3.º El Contratista se obliga también á verificar la impresión con las reformas que la Dirección general juzgue necesarias, tanto en los modelos como en el mayor ó menor número de ejemplares de tirada y á suministrar durante todo el año los ejemplares necesarios, cuyos modelos se agotaren al mismo precio de contrata.

4.º El pago se verificará con cargo á la Tesorería Central ó en la de la capital de provincia donde resida el rematante, expidiendo la Ordenación de Pagos los correspondientes libramientos, mediante las certificaciones que reciba de la Dirección general, de las entregas mensuales de papel que efectúe el Contratista.

5.º Si el Contratista no verificase el servicio en el tiempo prefijado y con arreglo á condiciones, perderá la fianza consignada como garantía de su compromiso.

6.º Este contrato se elevará á escritura pública una vez aprobada la proposición mas ventajosa, siendo de cuenta del rematante los gastos que aquella ocasiona y los del anuncio de la subasta.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—
El Director general, D. Arias de Miranda. 457.—677.

Escuela Tipográfica del Hospicio

182 Teléfono 182